

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 81-2024-SGAYF/MDM

Majes, 26 de junio del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° 1060-2024-SGPPYR/MDM, 1048-2024-SGPPYR/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 68 y 1565, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 973-2024-GM/MDM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 330-2024-SGAJ/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 78-2024-PPM/MDM de la Procuraduría Municipal; Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 49-2024; e Informe N° 638-2024/RRHH/MDM, de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 638-2024-RRHH/MDM; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de deudas como devengados del 2023, para el pago de tickets de AFP Profuturo, correspondiente a la Planilla N° 23-2023-RCANADA, por el monto de S/ 906.33 soles; y el ticket de AFP Integra, correspondiente a la Planilla N° 33-2023-RCANADA, por la suma S/ 2,678.67 soles.

Cc. Órgano de Control Institucional

Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Que, mediante Informe N° 78-2024-PPM/MDM, el Procurador Municipal pone de conocimiento la culminación del proceso conciliatorio, según Acta con Acuerdo Total N° **49-2024**, por el cual, se reconoce el pago de deuda correspondiente al período 2021, conforme a lo indicado por el área usuaria, a favor de Martínez Quispe Ernesto Feliz, por la suma de S/ 22,000.00 soles. Debido al servicio de actualización de expediente técnico de la obra: Mejoramiento de los servicios de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles del Asentamiento E2, CP. Santa María de la Colina, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° **68** y Nota **1565**, el Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la certificación presupuestal de las deudas pendientes. Para el trámite de pago.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Subgerencia de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento y pago de los devengados.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de emitir resoluciones administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2021 y 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago:

REFERENCIA	DOCUMENTO	PROVEEDOR	DEUDA S/
Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 49-2024	Orden de Servicio N° 1022-2021	Martínez Quispe Ernesto Feliz	22,000.00
Planilla N° 33-2023-RCANADA Planilla N° 23-2023-RCANADA	Ticket N° 3413139147 y 2404673645	AFP Integra AFP Profuturo	2,678.67 906.33
IMPORTE TOTAL S/			25,585.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Servicios Generales, en coordinación con el área usuaria, realice el trámite administrativo pertinente, con respecto a la actualización de la Orden de Servicio N° 1022-2021. Para su pago.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones administrativas correspondientes, para realizar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidas con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional

(054) 586135 / 586784 / 586071
Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal
RUC: 20496934866

